



110230118

CAS

División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, PARA "EL DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO ARICA-POCONCHILE Y PAMPA CENTRAL".

SANTIAGO, 06 MAR. 2018

DECRETO EXENTO Nº 116

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 21.053, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1983, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2018, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, contempla la transferencia de recursos al Servicio Nacional de Turismo.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	2403002
PRESUPUESTO	\$ 1913.162.000,7
COMPROMISO	\$ 974.500.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 50.000.000,7
SALDO	\$ 888.662.000,7



**OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
06 MAR 2018
TERMINO DE TRAMITACIÓN**

5. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA priorizó, la ejecución del proyecto DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO ARICA-POCONCHILE Y PAMPA CENTRAL, con la Dirección Regional de Arica y Parinacota de "SERNATUR".
6. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de Proyecto antes mencionado, en destinos turísticos priorizados
7. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 13 de febrero de 2018 suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional de Los Ríos, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Arica y Parinacota de fecha 13 de febrero de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO ARICA – POCONCHILE y PAMPA CENTRAL"

En Santiago, Chile, a 13 de febrero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo (**S**) **HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo (**S**) doña **TERESA ZEPEDA CISTERNAS**, ambas con domicilio en calle San Marcos N°101, Arica, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una

persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

4. Que, en este contexto "SERNATUR" se encuentra constituido, según el DL N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo.
5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo la ciudad de Arica ubicada en la Región de Arica y Parinacota, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.
8. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el turismo en patrimonio ferroviario.
9. Que, durante el año 2017 y por medio del Decreto Exento N°527, de fecha 26 de julio de 2017, se asignaron recursos por \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a la Dirección Regional de Arica y Parinacota de "SERNATUR", para que este, ejecutara el proyecto "Desarrollo producto tren turístico Arica – Poconchile".
10. Que, de los recursos señalados en el numeral anterior, no se ejecutaron \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), correspondiente a los productos "seminarios de capacitación y viajes de conocimiento del producto y paneles interpretativos y soporte vía pública", para la ejecución del proyecto "Desarrollo producto tren turístico Arica – Poconchile".
11. Que, con el objeto de fortalecer el desarrollo turístico regional y dar continuidad a lo iniciado en el año 2017, esta SUBSECRETARÍA ha priorizado, la ejecución total del proyecto "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile" con la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Turismo.
12. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).
13. Que, \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), estarán destinados para dar continuidad

en la Región de Arica y Parinacota, al proyecto de “Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central”. Cabe exponer que dado que el producto tren turístico incluye dos salidas a las localidades de Poconchile y de Pampa Central, se ha incorporado el nombre de esta última estación en el título de la extensión del Convenio.

14. Que, debiendo la “SUBSECRETARÍA” cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo “SERNATUR ARICA Y PARINACOTA” la Dirección Regional el organismo público con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del Proyecto antes mencionado, en destinos turísticos priorizados.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “SERNATUR ARICA Y PARINACOTA” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de **\$25.000.000 (Veinticinco millones de pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute el proyecto “Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central” para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El proyecto “Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central”, tiene como propósito dar continuidad al trabajo comenzado el año 2017 con el fin de desarrollar y fortalecer el producto turístico tren Arica Poconchile, contribuyendo a la diversificación de la oferta turística a nivel nacional, y al desarrollo económico de las comunidades vinculadas al tren.

Para cumplir con el objeto del convenio, se deberán desarrollar los siguientes productos:

1. **Mejoramiento de Producto tren turístico Arica – Poconchile y Pampa Central**, mediante implementación de un guion turístico que rescate la historia del tren y la implementación de soportes informativos (en vía pública y estaciones).
2. **Fortalecimiento de la cadena de valor** mediante diversas instancias de capacitación (seminarios) a emprendedores turísticos de la región sobre comercialización de productos y uso de la marca Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central.
3. **Promoción y comercialización** del producto turístico tren Arica – Poconchile y Pampa Central mediante difusión del producto a los canales de comercialización y a diferentes actores de primer contacto con el turista en la Región. Análisis de la posibilidad de incorporar plataforma de reserva y sistema de pago electrónico a página web institucional del tren FCALP: Impresión de afiches y volantes.

*Del monto total del convenio, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos señalados en la cláusula anterior, se transferirán a “SERNATUR ARICA Y PARINACOTA” de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados al/los procesos de contratación, implementación, entrega de informes y programación de recursos).

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA “SUBSECRETARÍA”.

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la “SUBSECRETARÍA” se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a “SERNATUR ARICA Y PARINACOTA” para la ejecución del proyecto “Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central”, del componente “Diversificación de Experiencias” del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaría de Turismo o a quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “SERNATUR ARICA Y PARINACOTA”.

A su vez, “SERNATUR ARICA Y PARINACOTA” para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la “SUBSECRETARÍA” única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por “SERNATUR ARICA Y PARINACOTA” previo consenso con la “SUBSECRETARÍA” en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la “SUBSECRETARÍA”, el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto “Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile”, si corresponde.
4. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA” de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
7. Restituir a la “SUBSECRETARÍA”, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.

- d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado u otros organismos públicos, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del proyecto y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, los que servirán de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA". A su vez, "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en

tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes técnicos:

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 31 de enero de 2019. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del Profesional.
- Detalle de los productos comprometidos por convenio.
- Carta Gantt indicando avance del proyecto.
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha.
- Recursos ejecutados a la fecha de rendición.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.
- Documentos de respaldo para validar las actividades ejecutadas (fotografías, órdenes de compra, etc.).
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.

La "SUBSECRETARÍA", a través de la contraparte técnica del convenio, revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado/a de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por otro funcionario/a de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" designa en calidad de Contraparte Técnica, al Encargado/a de Sello S y Q, y de la oficina de información turística como encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la funcionario no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, el Director Regional de "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" designará al o los funcionario/a(s) que estime conveniente para su reemplazo, de la misma forma indicada en el párrafo anterior, esto es, mediante acto administrativo, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza el Director Regional de "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA".

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos,

- siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
 5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los informes de rendiciones de cuentas y el informe final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del proyecto
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si lo hubiere.
4. Incorporar, si aplica, criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
5. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA".

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO como Subsecretaría Subrogante consta en el decreto exento N° 293, de fecha 19 abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **TERESA ZEPEDA CISTERNAS** para representar como Directora Subrogante al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en la Resolución Exenta N° 038, de fecha 29 de enero de 2018, del Servicio Nacional de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS, SUBSECRETARIA DE TURISMO SUBROGANTE, Y LA DIRECTORA REGIONAL SUBROGANTE DOÑA TERESA ZEPEDA CISTERNAS DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), de los cuales \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), corresponden a la partida 07, capítulo 24, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2018.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Claudio

MEMORÁNDUM N° 110230118

DE : **Rodrigo Van Bebber**
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : **Ana Isabel Vargas**
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo a la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Turismo, para el "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica- Poconchile y Pampa Central".

FECHA : 20 de Febrero del 2018

Junto con saludar, remito Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo a la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Turismo, para el "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica- Poconchile y Pampa Central", para la elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,



RODRIGO VAN BEBBER
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

RVBR/sos



ORD. N° 24
ANT.: No hay
MAT.: Remite extensión de convenio.
ADJ.: Extensión de convenio "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica - Poconchile y Pampa Central".



ARICA, 16 de febrero de 2018

A : JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO

DE : TERESA ZEPEDA CISTERNAS
DIRECTORA (S) REGIONAL DE TURISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Junto con saludarla y en virtud de dar continuidad a lo iniciado en el año 2017, para el Desarrollo Producto Tren Turístico Arica - Poconchile, se adjunta extensión de convenio:

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



TZC/cvc
C/c:

- Archivo correlativo
- Archivo Unidad Administración y Finanzas





ORD. N° 35
ANT.: No hay
MAT.: Remite copias extensión de convenio.
ADJ.: **2 Copias extensión de convenio
"Desarrollo Producto Tren Turístico
Arica – Poconchile y Pampa Central".**



ARICA, 06 de marzo de 2018

A : JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO

DE : GONZALO FERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Junto con saludarla y en virtud de dar continuidad al trabajo iniciado el año 2017, para el Desarrollo Producto Tren Turístico Arica - Poconchile, se adjuntan 2 copias pendientes para fines correspondientes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



GONZALO FERNÁNDEZ TELLO
Director Regional Arica y Parinacota
Servicio Nacional de Turismo



GFT/cvc
C/c:

- Archivo correlativo
- Archivo Unidad Administración y Finanzas



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DEL SERVICIO NACIONAL DE
TURISMO, PARA EL "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO ARICA –
POCONCHILE y PAMPA CENTRAL"**

En Santiago, Chile, a 13 de febrero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo (**S**) **HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo (S) doña **TERESA ZEPEDA CISTERNAS**, ambas con domicilio en calle San Marcos N°101, Arica, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

4. Que, en este contexto "SERNATUR" se encuentra constituido, según el DL N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo.
5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo la ciudad de Arica ubicada en la Región de Arica y Parinacota, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.
8. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el turismo en patrimonio ferroviario.
9. Que, durante el año 2017 y por medio del Decreto Exento N°527, de fecha 26 de julio de 2017, se asignaron recursos por \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a la Dirección Regional de Arica y Parinacota de "SERNATUR", para que este, ejecutara el proyecto "Desarrollo producto tren turístico Arica – Poconchile".
10. Que, de los recursos señalados en el numeral anterior, no se ejecutaron \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), correspondiente a los productos "seminarios de capacitación y viajes de conocimiento del producto y paneles interpretativos y soporte vía pública", para la ejecución del proyecto "Desarrollo producto tren turístico Arica – Poconchile".
11. Que, con el objeto de fortalecer el desarrollo turístico regional y dar continuidad a lo iniciado en el año 2017, esta SUBSECRETARÍA ha priorizado, la ejecución total del proyecto "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile" con la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Turismo.

12. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).
13. Que, \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), estarán destinados para dar continuidad en la Región de Arica y Parinacota, al proyecto de "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central". Cabe exponer que dado que el producto tren turístico incluye dos salidas a las localidades de Poconchile y de Pampa Central, se ha incorporado el nombre de esta última estación en el título de la extensión del Convenio.
14. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" la Dirección Regional el organismo público con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del Proyecto antes mencionado, en destinos turísticos priorizados.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de **\$25.000.000 (Veinticinco millones de pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute el proyecto "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El proyecto "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central", tiene como propósito dar continuidad al trabajo comenzado el año 2017 con el fin de desarrollar y fortalecer el producto turístico tren Arica Poconchile, contribuyendo a la diversificación de la oferta turística a nivel nacional, y al desarrollo económico de las comunidades vinculadas al tren.

Para cumplir con el objeto del convenio, se deberán desarrollar los siguientes productos:

1. **Mejoramiento de Producto tren turístico Arica – Poconchile y Pampa Central**, mediante implementación de un guion turístico que rescate la historia

del tren y la implementación de soportes informativos (en vía pública y estaciones).

- 2. Fortalecimiento de la cadena de valor** mediante diversas instancias de capacitación (seminarios) a emprendedores turísticos de la región sobre comercialización de productos y uso de la marca Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central.
- 3. Promoción y comercialización** del producto turístico tren Arica – Poconchile y Pampa Central mediante difusión del producto a los canales de comercialización y a diferentes actores de primer contacto con el turista en la Región. Análisis de la posibilidad de incorporar plataforma de reserva y sistema de pago electrónico a página web institucional del tren FCALP: Impresión de afiches y volantes.

*Del monto total del convenio, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos señalados en la cláusula anterior, se transferirán a "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados al/los procesos de contratación, implementación, entrega de informes y programación de recursos).

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" para la ejecución del proyecto "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central", del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaría de

- Turismo o a quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
 6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA".

A su vez, "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica - Poconchile", si corresponde.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

- f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado u otros organismos públicos, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del proyecto y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, los que servirán de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA". A su vez, "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes técnicos:

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 31 de enero de 2019. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del Profesional.
- Detalle de los productos comprometidos por convenio.
- Carta Gantt indicando avance del proyecto.
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha.
- Recursos ejecutados a la fecha de rendición.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.

- Documentos de respaldo para validar las actividades ejecutadas (fotografías, órdenes de compra, etc.).
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.

La "SUBSECRETARÍA", a través de la contraparte técnica del convenio, revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado/a de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por otro funcionario/a de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" designa en calidad de Contraparte Técnica, al Encargado/a de Sello S y Q, y de la oficina de información turística como encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la funcionario no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, el Director Regional de "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" designará al o los funcionario/a(s) que estime conveniente para su reemplazo, de la misma forma indicada en el párrafo anterior, esto es, mediante acto administrativo, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza el Director Regional de "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA".

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los informes de rendiciones de cuentas y el informe final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del proyecto
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si lo hubiere.
4. Incorporar, si aplica, criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
5. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas

conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA".

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO como Subsecretaría Subrogante consta en el decreto exento N° 293, de fecha 19 abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **TERESA ZEPEDA CISTERNAS** para representar como Directora Subrogante al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en la Resolución Exenta N° 038, de fecha 29 de enero de 2018, del Servicio Nacional de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican, en fecho,


HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS
SUBSECRETARIA DE TURISMO (S)


TERESA ZEPEDA CISTERNAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Monto en \$ o US\$*

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio

Modificaciones N° Fecha Servicio

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

Período de rendición

XX	XX	20XX
----	----	------

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	
c) Total Transferencias a rendir	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	(a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación		0	
e) Gastos de Personal		0	
f) Gastos de Inversión		0	
g) Total recursos rendidos	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	(d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	<input style="width: 80px;" type="text"/>	0	(c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario <input style="width: 100%;" type="text"/>	Nombre del Funcionario <input style="width: 100%;" type="text"/>
RUT <input style="width: 100%;" type="text"/>	RUT <input style="width: 100%;" type="text"/>
Cargo <input style="width: 100%;" type="text"/>	Cargo <input style="width: 100%;" type="text"/>
Dependencia <input style="width: 100%;" type="text"/>	Dependencia <input style="width: 100%;" type="text"/>

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DEL SERVICIO NACIONAL DE
TURISMO, PARA EL "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO ARICA –
POCONCHILE y PAMPA CENTRAL"**

En Santiago, Chile, a 13 de febrero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **(S) HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo (S) doña **TERESA ZEPEDA CISTERNAS**, ambas con domicilio en calle San Marcos N°101, Arica, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

4. Que, en este contexto "SERNATUR" se encuentra constituido, según el DL N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo.
5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo la ciudad de Arica ubicada en la Región de Arica y Parinacota, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.
8. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el turismo en patrimonio ferroviario.
9. Que, durante el año 2017 y por medio del Decreto Exento N°527, de fecha 26 de julio de 2017, se asignaron recursos por \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a la Dirección Regional de Arica y Parinacota de "SERNATUR", para que este, ejecutara el proyecto "Desarrollo producto tren turístico Arica – Poconchile".
10. Que, de los recursos señalados en el numeral anterior, no se ejecutaron \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), correspondiente a los productos "seminarios de capacitación y viajes de conocimiento del producto y paneles interpretativos y soporte vía pública", para la ejecución del proyecto "Desarrollo producto tren turístico Arica – Poconchile".
11. Que, con el objeto de fortalecer el desarrollo turístico regional y dar continuidad a lo iniciado en el año 2017, esta SUBSECRETARÍA ha priorizado, la ejecución total del proyecto "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile" con la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Turismo.

12. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).
13. Que, \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), estarán destinados para dar continuidad en la Región de Arica y Parinacota, al proyecto de "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central". Cabe exponer que dado que el producto tren turístico incluye dos salidas a las localidades de Poconchile y de Pampa Central, se ha incorporado el nombre de esta última estación en el título de la extensión del Convenio.
14. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" la Dirección Regional el organismo público con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del Proyecto antes mencionado, en destinos turísticos priorizados.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de **\$25.000.000 (Veinticinco millones de pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute el proyecto "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El proyecto "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central", tiene como propósito dar continuidad al trabajo comenzado el año 2017 con el fin de desarrollar y fortalecer el producto turístico tren Arica Poconchile, contribuyendo a la diversificación de la oferta turística a nivel nacional, y al desarrollo económico de las comunidades vinculadas al tren.

Para cumplir con el objeto del convenio, se deberán desarrollar los siguientes productos:

1. **Mejoramiento de Producto tren turístico Arica – Poconchile y Pampa Central**, mediante implementación de un guion turístico que rescate la historia

del tren y la implementación de soportes informativos (en vía pública y estaciones).

- 2. Fortalecimiento de la cadena de valor** mediante diversas instancias de capacitación (seminarios) a emprendedores turísticos de la región sobre comercialización de productos y uso de la marca Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central.
- 3. Promoción y comercialización** del producto turístico tren Arica – Poconchile y Pampa Central mediante difusión del producto a los canales de comercialización y a diferentes actores de primer contacto con el turista en la Región. Análisis de la posibilidad de incorporar plataforma de reserva y sistema de pago electrónico a página web institucional del tren FCALP: Impresión de afiches y volantes.

*Del monto total del convenio, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos señalados en la cláusula anterior, se transferirán a "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados al/los procesos de contratación, implementación, entrega de informes y programación de recursos).

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" para la ejecución del proyecto "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central", del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaría de

- Turismo o a quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
 6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA".

A su vez, "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile", si corresponde.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

- f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado u otros organismos públicos, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del proyecto y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, los que servirán de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA". A su vez, "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes técnicos:

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 31 de enero de 2019. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del Profesional.
- Detalle de los productos comprometidos por convenio.
- Carta Gantt indicando avance del proyecto.
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha.
- Recursos ejecutados a la fecha de rendición.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.

- Documentos de respaldo para validar las actividades ejecutadas (fotografías, órdenes de compra, etc.).
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.

La "SUBSECRETARÍA", a través de la contraparte técnica del convenio, revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado/a de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por otro funcionario/a de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" designa en calidad de Contraparte Técnica, al Encargado/a de Sello S y Q, y de la oficina de información turística como encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la funcionario no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, el Director Regional de "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" designará al o los funcionario/a(s) que estime conveniente para su reemplazo, de la misma forma indicada en el párrafo anterior, esto es, mediante acto administrativo, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza el Director Regional de "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA".

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los informes de rendiciones de cuentas y el informe final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del proyecto
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si lo hubiere.
4. Incorporar, si aplica, criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
5. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas

conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA".

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO como Subsecretaría Subrogante consta en el decreto exento N° 293, de fecha 19 abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **TERESA ZEPEDA CISTERNAS** para representar como Directora Subrogante al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en la Resolución Exenta N° 038, de fecha 29 de enero de 2018, del Servicio Nacional de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman


HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS
SUBSECRETARIA DE TURISMO (S)


TERESA ZEPEDA CISTERNAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
CHILE

ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____

N° Cuenta Bancaria _____

Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



110230118

CAS

División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, PARA "EL DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO ARICA-POCONCHILE Y PAMPA CENTRAL".

SANTIAGO, 06 MAR. 2018

DECRETO EXENTO Nº 116

VISTO Lo dispuesto en la ley Nº 21.053, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1983, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	2403002
PRESUPUESTO	\$ 1913162000
COMPROMISO	\$ 924500.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 50.000.000
SALDO	\$ 888.662.000

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2018, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, contempla la transferencia de recursos al Servicio Nacional de Turismo.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión Nº 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. Nº 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
06 MAR 2018
TERMINO DE TRAMITACION

5. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA priorizó, la ejecución del proyecto DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO ARICA-POCONCHILE Y PAMPA CENTRAL, con la Dirección Regional de Arica y Parinacota de "SERNATUR".
6. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de Proyecto antes mencionado, en destinos turísticos priorizados
7. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 13 de febrero de 2018 suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional de Los Ríos, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Arica y Parinacota de fecha 13 de febrero de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A LA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO ARICA – POCONCHILE y PAMPA CENTRAL"

En Santiago, Chile, a 13 de febrero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo (**S**) **HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo (**S**) doña **TERESA ZEPEDA CISTERNAS**, ambas con domicilio en calle San Marcos N°101, Arica, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

4. Que, en este contexto “SERNATUR” se encuentra constituido, según el DL N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo.
5. Que, la “SUBSECRETARÍA”, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha contemplado recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo la ciudad de Arica ubicada en la Región de Arica y Parinacota, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.
8. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el turismo en patrimonio ferroviario.
9. Que, durante el año 2017 y por medio del Decreto Exento N°527, de fecha 26 de julio de 2017, se asignaron recursos por \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a la Dirección Regional de Arica y Parinacota de “SERNATUR”, para que este, ejecutara el proyecto “Desarrollo producto tren turístico Arica – Poconchile”.
10. Que, de los recursos señalados en el numeral anterior, no se ejecutaron \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), correspondiente a los productos “seminarios de capacitación y viajes de conocimiento del producto y paneles interpretativos y soporte vía pública”, para la ejecución del proyecto “Desarrollo producto tren turístico Arica – Poconchile”.
11. Que, con el objeto de fortalecer el desarrollo turístico regional y dar continuidad a lo iniciado en el año 2017, esta SUBSECRETARÍA ha priorizado, la ejecución total del proyecto “Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile” con la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Turismo.
12. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla recursos en el Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, ítem 03 “A otras entidades públicas”, Asignación 002 “Desarrollo Turístico Sustentable” por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).
13. Que, \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), estarán destinados para dar continuidad

en la Región de Arica y Parinacota, al proyecto de “Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central”. Cabe exponer que dado que el producto tren turístico incluye dos salidas a las localidades de Poconchile y de Pampa Central, se ha incorporado el nombre de esta última estación en el título de la extensión del Convenio.

14. Que, debiendo la “SUBSECRETARÍA” cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo “SERNATUR ARICA Y PARINACOTA” la Dirección Regional el organismo público con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del Proyecto antes mencionado, en destinos turísticos priorizados.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “SERNATUR ARICA Y PARINACOTA” vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de **\$25.000.000 (Veinticinco millones de pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute el proyecto “Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central” para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El proyecto “Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central”, tiene como propósito dar continuidad al trabajo comenzado el año 2017 con el fin de desarrollar y fortalecer el producto turístico tren Arica Poconchile, contribuyendo a la diversificación de la oferta turística a nivel nacional, y al desarrollo económico de las comunidades vinculadas al tren.

Para cumplir con el objeto del convenio, se deberán desarrollar los siguientes productos:

1. **Mejoramiento de Producto tren turístico Arica – Poconchile y Pampa Central**, mediante implementación de un guion turístico que rescate la historia del tren y la implementación de soportes informativos (en vía pública y estaciones).
2. **Fortalecimiento de la cadena de valor** mediante diversas instancias de capacitación (seminarios) a emprendedores turísticos de la región sobre comercialización de productos y uso de la marca Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central.
3. **Promoción y comercialización** del producto turístico tren Arica – Poconchile y Pampa Central mediante difusión del producto a los canales de comercialización y a diferentes actores de primer contacto con el turista en la Región. Análisis de la posibilidad de incorporar plataforma de reserva y sistema de pago electrónico a página web institucional del tren FCALP: Impresión de afiches y volantes.

*Del monto total del convenio, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos señalados en la cláusula anterior, se transferirán a “SERNATUR ARICA Y PARINACOTA” de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados al/los procesos de contratación, implementación, entrega de informes y programación de recursos).

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA “SUBSECRETARÍA”.

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la “SUBSECRETARÍA” se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a “SERNATUR ARICA Y PARINACOTA” para la ejecución del proyecto “Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile y Pampa Central”, del componente “Diversificación de Experiencias” del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaría de Turismo o a quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “SERNATUR ARICA Y PARINACOTA”.

A su vez, “SERNATUR ARICA Y PARINACOTA” para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la “SUBSECRETARÍA” única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por “SERNATUR ARICA Y PARINACOTA” previo consenso con la “SUBSECRETARÍA” en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la “SUBSECRETARÍA”, el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto “Desarrollo Producto Tren Turístico Arica – Poconchile”, si corresponde.
4. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA” de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
7. Restituir a la “SUBSECRETARÍA”, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.

- d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" no entregue la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado u otros organismos públicos, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del proyecto y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, los que servirán de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA". A su vez, "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en

tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes técnicos:

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 31 de enero de 2019. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del Profesional.
- Detalle de los productos comprometidos por convenio.
- Carta Gantt indicando avance del proyecto.
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha.
- Recursos ejecutados a la fecha de rendición.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.
- Documentos de respaldo para validar las actividades ejecutadas (fotografías, órdenes de compra, etc.).
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.

La "SUBSECRETARÍA", a través de la contraparte técnica del convenio, revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado/a de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por otro funcionario/a de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

"SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" designa en calidad de Contraparte Técnica, al Encargado/a de Sello S y Q, y de la oficina de información turística como encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la funcionario no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, el Director Regional de "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" designará al o los funcionario/a(s) que estime conveniente para su reemplazo, de la misma forma indicada en el párrafo anterior, esto es, mediante acto administrativo, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza el Director Regional de "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA".

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos,

- siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
 5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los informes de rendiciones de cuentas y el informe final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del proyecto
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del proyecto, si lo hubiere.
4. Incorporar, si aplica, criterios inclusivos o de accesibilidad universal.
5. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "SERNATUR ARICA Y PARINACOTA".

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO como Subsecretaría Subrogante consta en el decreto exento N° 293, de fecha 19 abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **TERESA ZEPEDA CISTERNAS** para representar como Directora Subrogante al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en la Resolución Exenta N° 038, de fecha 29 de enero de 2018, del Servicio Nacional de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA HELEN KOUYOUMDJIAN INGLIS, SUBSECRETARIA DE TURISMO SUBROGANTE, Y LA DIRECTORA REGIONAL SUBROGANTE DOÑA TERESA ZEPEDA CISTERNAS DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), de los cuales \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), corresponden a la partida 07, capítulo 24, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2018.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

